

Ilustre Sr/a Secretario Judicial:

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 2/2011 DE LA SECRETARIA
COORDINADORA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PERMISOS POR ASUNTOS
PARTICULARES, LICENCIAS Y OTROS**

La normativa de permisos y licencias se regula en los artículos 85 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales no contemplándose en dichos preceptos la antelación necesaria para solicitarlos. La tramitación actual de los mismos, con registro, control, visado e informe previo de la Secretaria Coordinadora y su posterior remisión a la Secretaria de Gobierno para su resolución, exigen de una previsión en el tiempo a fin de garantizar tanto la prestación del servicio como que ningún Secretario Judicial se ausente de su puesto de trabajo antes de la contestación a su petición.

A tal fin y para garantizar dichas exigencias se dictan las siguientes normas complementarias:

1º.- En general los permisos por asuntos particulares, se solicitaran con una antelación mínima de 10 días presentándolos bien directamente en la oficina de la Coordinación, mediante correo ordinario o preferentemente mediante fax, pero solo por una de estas vías.

Cuando deban solicitarse por causa urgente o imprevista deberá indicarse el motivo adjuntando escrito o documento que justifique la urgencia o aportándolo a la mayor brevedad.

Para los periodos de Navidad, Semana Santa y puentes deberán solicitarse con mayor antelación (1º)

2º.- La solicitud de las vacaciones fuera de los meses preferenciales de julio, agosto y septiembre, es preceptivo solicitarlas antes de los 15 días a su disfrute, de conformidad con la Instrucción 2/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

3º.-En los supuestos de haber sido elegido para asistencia a cursos de formación como alumno o ponente deberá igualmente solicitarse la correspondiente licencia, aún cuando el Ministerio de Justicia indique que él mismo tramita la misma, debiéndose adjuntar el documento de haber sido elegido al curso en cuestión.

(1º) Entendiéndose que a los efectos de coordinar el normal funcionamiento de las oficinas judiciales para evitar posibles suspensiones, es conveniente se presenten con una antelación de 15 días, y no mucho antes del inicio de su disfrute, salvo supuestos excepcionales que se apreciarán

4º.- Cuando el permiso se solicite por “Enfermedad grave de familiar...” para determinar su duración se tendrá como referencia la residencia del Secretario y no la de su destino, indicando el parentesco y el lugar de internamiento o intervención. Cuando el motivo de la petición lo sea para realización de pruebas médicas, exploraciones, vacunas etc, de hijos, padres o cónyuge, siempre que aquellos no puedan ser acompañados por otro familiar se solicitará como “CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE...” y se concederá por el tiempo estrictamente necesario para la realización de aquellas, debiéndose indicar asimismo el lugar donde se vayan a practicar las mismas. En todos los casos se remitirán a la Secretaría de la Coordinación los correspondientes justificantes médicos.

5º.- Deberá evitarse en lo posible solicitar permisos para fechas en las que haya guardias, diligencias o vistas señaladas u otras en que pueda distorsionarse el servicio.

6º.- Se solicitaran en el modelo normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado DEBIENDO HABERLO PARTICIPADO PARA SU CONOCIMIENTO DE FORMA PERSONAL O TELEFONICA, AL SECRETARIO QUE DEBA SUSTITUIRLO, bien conforme a lo acordado entre ambos, bien conforme al “cuadro de sustituciones” elaborado al efecto, no admitiéndose dicha comunicación mediante la remisión de un simple fax o correo electrónico. Por la Secretaria Coordinadora se devolverán para su subsanación aquellas peticiones incompletas o que no se adapten al modelo en vigor, no garantizándose la concesión del posible permiso o licencia debido al retraso por tal causa.

7º.- La simple presentación de la solicitud del permiso o licencia y su posterior visado e informe de la Coordinadora, aunque sean favorables, no presuponen ni garantizan en modo alguno la concesión del mismo, cuya decisión corresponde a la Ilma. Secretaria de Gobierno.

Las presentes normas son para su debido cumplimiento por todos los Secretarios Judiciales de la provincia de Málaga.

Málaga 27 de octubre de 2011
SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

Fdo.: Trinidad Melgar Salvago.